

PREGUNTAS FRECUENTES SAIT

1. ¿Qué es un pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores?

Es el formato oficial aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, para llevar a cabo la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores de conformidad con el artículo 106, fracción I de la Ley Aduanera.

2. ¿En dónde puedo obtener el pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores?

En el Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

3. ¿El pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores es de libre reproducción?

El pedimento puede generarse únicamente a través de una de las empresas u organismos autorizados de conformidad con el artículo 16-B de la Ley Aduanera, como lo es la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C. (CLAA)

4. ¿Necesito ser afiliado de CLAA para tramitar pedimentos de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores?

No

5. ¿Qué requisitos debo cumplir para registrarme con CLAA para la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores?

Enviar por correo electrónico la solicitud que se encuentra en el siguiente link www.claa.org.mx anexando la siguiente documentación digitalizada:

1. Copia del acta constitutiva de la empresa transportista
2. Copia de la cédula de identificación fiscal de la empresa transportista
3. Comprobante de domicilio fiscal de la empresa transportista
4. Copia de identificación oficial del representante legal
5. Copia de la cédula de identificación fiscal del representante legal
6. Comprobante de domicilio fiscal del representante legal
7. Copia del instrumento notarial en el que se acredite que el representante legal cuenta con poder general para actos de administración
8. Copia del permiso otorgado por SCT

6. ¿El registro tiene algún costo?

No

7. ¿Cómo se generan los pedimentos de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores

Al quedar registrada la empresa transportista, la persona designada en su solicitud como contacto, recibirá el usuario y password con el cual podrá ingresar a la página www.claa-sait.com para generar su pedimento.

8. ¿Para a acceder al sistema de CLAA necesito tener instalada alguna aplicación o debo acudir a alguna oficina?

No, el acceso es vía internet por lo que puede acceder desde cualquier equipo a cualquier hora

9. ¿La impresión del pedimento se realiza utilizando algún papel oficial o especial?

No, es en hoja blanca

10. ¿Quién puede firmar el pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores?

El representante legal de la empresa o las personas que autorice el representante legal

11. ¿A partir de qué momento se contabiliza el plazo de importación temporal?

A partir de la fecha de la certificación de la internación de la unidad

12. ¿Qué tipo de reportes puedo obtener del sistema?

Reportes de operaciones y alertas sobre eventos relevantes de cada pedimento.

13. En caso de pérdida o robo de un pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, ¿qué procede?

Utilizando el sistema de la CLAA el transportista solicita en automático la reposición. Para poder tramitar la reposición ante la aduana se requiere acompañarla del acta de robo correspondiente levantada ante el ministerio público. Cuando se genera una reposición en el sistema de la CLAA dicho sistema envía una alerta a las oficinas centrales de la CLAA y al siguiente día hábil personal de la oficina central se comunica con el transportista par que le haga llegar copia del acta de robo. La CLAA tiene la obligación de contar con una copia del acta de robo correspondiente a cada reposición que se genere. La reposición en el sistema de la CLAA no tiene costo.

14. ¿En caso de que genere un pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores y no se utilice, qué puedo hacer?

Eliminarlo sin costo.

15. En caso de que la unidad no se haya retornado en el plazo de 30 días que establece el artículo 106, fracción I de la ley Aduanera, ¿qué puede pasar?

La unidad se encontraría ilegal en el país y en caso de que alguna autoridad aduanera ejerza sus facultades de verificación, embargaría la unidad.

Sin embargo, en caso de que durante su traslado no sea detenido por alguna autoridad aduanera, y se presente de manera espontánea ante la aduana para llevar a cabo el retorno, la autoridad registrará el retorno correspondiente sin aplicar la multa.

IMPORTANTE: Una vez vencido el plazo de 60 días a partir de la internación, en caso de que exista una unidad pendiente de retorno, el sistema de aduanas no permitirá al transportista generar pedimentos de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores

16. ¿Qué pasa si la unidad fue retornada al extranjero pero por error el transportista no registró su retorno ante la autoridad aduanera?

Cuando se vuelva a internar la caja a territorio nacional, se puede solicitar a la autoridad que registre el retorno al extranjero, sin embargo esto debe ser dentro del plazo de los 60 días a partir de que se registró la importación temporal.

En caso de que la unidad no se vaya a internar nuevamente a territorio nacional, se tendrán que presentar ante la autoridad aduanera las constancias suficientes para acreditar que dicha unidad se encuentra en el extranjero.

17. ¿Existe un mínimo de pedimentos de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores que deban tramitarse?

No

18. ¿Debo realizar un prepago para tramitar los pedimentos de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores?

No, la facturación se lleva a cabo una vez a la semana en forma electrónica y a partir de la emisión de la misma se tienen 15 días para realizar su pago, de lo contrario se suspende el servicio.